

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1997-26

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA ESTABLECER EL TRAMITE DE FONDOS ASIGNADOS A  
SALUD CORRECCIONAL POR LA ADMINISTRACION DE  
FACILIDADES Y SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO  
DE SALUD.**

- POR CUANTO:** La Administración de Facilidades y Servicios de Salud del Departamento de Salud, en adelante "AFASS", mediante el Plan de Salud a Confinados, mejor conocido como "Salud Correccional", provee los servicios de salud y la educación en salud necesarios para prevenir, mantener y restaurar la salud física, mental y dental de la población penal bajo la custodia de la Administración de Corrección, tanto en las facilidades de salud ubicadas en las diversas instituciones que integran el Sistema Correccional, así como extra-institucionalmente.
- POR CUANTO:** Salud Correccional fue creado a raíz del caso de Morales Feliciano, et al. vs. Rosselló González, et al., que actualmente se ventila en el Tribunal de Distrito Federal para el Distrito de Puerto Rico ante el Juez Federal, Hon. Juan M. Pérez Giménez.
- POR CUANTO:** La política pública adoptada por el Gobierno de Puerto Rico relacionada con el sector de la salud está encaminada a continuar el proceso de privatización de los servicios y facilidades médico-hospitalarios, según la implantación y el desarrollo de la Reforma de Salud en cada región de la Isla. Tal dirección eventualmente llevará a prescindir de AFASS.
- POR CUANTO:** De igual forma, es la política pública adoptada por el Gobierno de Puerto Rico lograr que Salud Correccional sea privatizado a la mayor brevedad posible, ya que se entiende que los servicios podrán ser provistos de una manera más eficiente y efectiva.

- POR CUANTO:** La Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha asignado a Salud Correccional ciertas cantidades de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para sus gastos ordinarios de funcionamiento.
- POR CUANTO:** Tanto el litigio antes mencionado como el fin último de obtener la implantación total de la Reforma de Salud hacen necesario tomar medidas que adelanten ambos intereses gubernamentales.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Toda asignación de fondos a Salud Correccional se deberá mantener en una cuenta separada para el uso exclusivo del referido programa, cónsono con los compromisos contraídos en la tramitación del caso de Morales Feliciano, et. al. vs. Rosselló González, et. al. El Secretario de Hacienda adoptará las medidas necesarias para establecer esa cuenta.
- SEGUNDO:** Todo desembolso de los fondos asignados deberá tener la autorización previa y firma del Coordinador en Jefe de Servicios de Salud Correccional ("Chief Health Care Coordinator") y del Director Ejecutivo del Programa de Salud Correccional.
- TERCERO:** El Departamento de Hacienda se encargará de la fiscalización del gasto de los fondos asignados a Salud Correccional, brindando todo aquel asesoramiento que pueda ser requerido para el manejo de los mismos.
- CUARTO:** El control de los fondos permanecerá en custodia del Gobierno de Puerto Rico, a los efectos de facilitar su fiscalización, independientemente el Programa pase a ser administrado por el sector privado a través de una corporación sin fines de lucro.
- QUINTO:** Nada de lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva violentará las órdenes y estipulaciones emitidas por el Tribunal de Distrito Federal para el Distrito de

Puerto Rico en el caso de Morales Feliciano, et. al. vs. Rosselló González, et. al.

**SEXTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 7 de julio de 1997.



**PEDRO ROSSELLO  
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 8 de julio de 1997.

**Norma Burgos  
Secretaria de Estado**

d:oe/afas